

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 22044 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0034136

Señor
DANIEL EDUARDO ROBIN ROMERO

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No se encuentra acreditado el descuento de reducción de tasas por recibir orientación en materia de Propiedad Industrial a través del CATI.

Del análisis del expediente se evidencia que el solicitante aplicó a una reducción del veinticinco por ciento (25%) sobre la tasa correspondiente al trámite de registro, con fundamento en la orientación especializada en materia de Propiedad Industrial recibida a través de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI. Sin embargo, revisados los documentos aportados con la solicitud, se constató que no se adjuntó el certificado emitido por dicho centro, mediante el cual se acredite haber recibido la orientación previa a la presentación de la solicitud.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el certificado de orientación especializada en materia de Propiedad Industrial emitido por el CATI, a nombre del solicitante, mediante el cual se acredite la asistencia a la capacitación previa a la solicitud; o
- En caso de no allegar el certificado, deberá pagar el valor faltante de la tasa correspondiente al trámite, el cual asciende a \$230.750, respondiendo al presente requerimiento, y en caso tal, aportar el soporte de pago correspondiente.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

De conformidad con el numeral 1.1.2.4.16 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”, el certificado debe haber sido expedido dentro de los dos (2) meses anteriores a la presentación de la solicitud y corresponder al mismo titular.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que NO se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, no se aporta una etiqueta exclusivamente en blanco y negro, lo que contradice la no reivindicación de color declarada en el formulario.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que: - Indique de manera expresa si desea reivindicar o no colores. En caso de que no reivindicar color como característica distintiva del signo, deberá aportar una nueva etiqueta en formato JPG exclusivamente en blanco y negro, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. Sin realizar cambios sustanciales en el signo inicialmente solicitado.

Oficio N° 22044 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0034136

En caso de que desee reivindicar colores, teniendo en cuenta que la etiqueta aportada está a color, deberá aportar la descripción que corresponda con la reivindicación de colores, asegurando que la representación gráfica refleje con claridad los colores que desea proteger.

Tenga en cuenta que, si desea reivindicar los colores como característica distintiva de la marca, deberá especificar los nombres exactos de todos los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: gris, negro, blanco etc.), evitando el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro" o términos que modifiquen la naturaleza del color.

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados. También se advierte que solo se permite el uso del nombre del color o los códigos de un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente no ambos.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



**Superintendencia de
Industria y Comercio**



Oficio N° 22044 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0034136

**DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**

